



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas  
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2.173/90.-

VISTO :

La necesidad de proceder efectivamente a implementar medidas para el logro de la desburocratización administrativa; y,

CONSIDERANDO:

Los constantes cambios que hay que efectuar en los sistemas de computación de la Intendencia Municipal, toda vez que se hace necesario decidir formas de liquidación o actualización de deudas o índices;

Que esta situación requiere de numerosas horas-hombre, con consecuencias de desgaste para los empleados municipales, al tiempo que el contribuyente se encuentra obligado a largas esperas en detrimento de sus actividades;

Que para obviar estos inconvenientes ha sido presentada una propuesta por la Dirección General de Informática, en el sentido de aplicar una UNIDAD MONETARIA MUNICIPAL (U.M.M.);

Que la U.M.M. tendría un valor determinado, el que se tomaría como base el último bimestre liquidado, antes de comenzar la nueva modalidad;

Que todos los valores serían reducidos a esa U.M.M. y los mismos permanecerían fijos permanentemente, salvo que se tuviera que agregar algún adicional no previsto al momento de la conversión;

Que el valor de la U.M.M. se actualizaría mensualmente, según el Índice Mayorista Nivel General que proceda el Indec.;

Que con la aplicación de este sistema no sería necesario legislar en particular para cada área municipal estableciendo las nuevas tarifas, y ya que sólo habría que proceder a actualizar la U.M.M., con lo que automáticamente quedarían actualizados todos los tributos;

Que ello redundaría en beneficio del contribuyente, ya que si quedara atrasado en sus pagos, sólo debería abonar ese bimestre al valor de la U.M.M. vigente;

Que por último, este sistema anularía indexaciones y actualizaciones complicadas, otorgando mayor ejecutividad y eficiencia a la percepción de recursos;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA :

Art. 1°.- IMPLÉMENTASE, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, con efecto global para todas sus áreas y en la actividad de percepción de recursos, la UNIDAD MONETARIA MUNICIPAL (U.M.M.), a partir del primer bimestre de 1990.-

Art. 2°.- La realización de las actividades previas, como asimismo la puesta en marcha del sistema a que hace referencia el Art. 1°, será responsabilidad de la Dirección General de Informática dependiente de la Secretaría de Hacienda Municipal.-

Art. 3°.- Comuníquese, Publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN LUIS, MARZO 15 DE 1990.-

Francisco Oscar Cejas  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Dr. ARTURO EDUARDO ORTIZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante